

Martes, 12 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Mujeres en la Ciudad de Cáceres para el año 2026.

BDNS (Identif): 903657.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903657>

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar iniciativas formativas, informativas o de sensibilización social que promuevan el papel de la mujer en la ciudad de Cáceres y promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos familiar, laboral, de participación social y otros de naturaleza análoga.

Las ayudas podrán financiar actividades formativas, de información, promoción y sensibilización, así como actuaciones dirigidas a superar desigualdades de género, formación de colectivos de mujeres vulnerables, sensibilización sobre la importancia de los cuidados, información sobre derechos laborales, salud laboral con perspectiva de género, economía sumergida, conciliación y corresponsabilidad, así como otros gastos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones de mujeres, fundaciones y federaciones de asociaciones de mujeres que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En particular, deberán estar legalmente constituidas, carecer de ánimo de lucro, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, mantener sus datos actualizados y



Martes, 12 de mayo de 2026

acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y con el contenido del proyecto presentado.

También podrán concurrir aquellas entidades que, estando legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, aun no estando inscritas específicamente como asociación de mujeres, acrediten legalmente tener un área de intervención y presupuesto destinado a actuaciones en materia de igualdad y presenten un proyecto dirigido a dicha finalidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades incursas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por sus bases específicas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 184, de 27 de septiembre de 2017, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

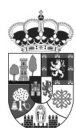
El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0075, de 21 de abril de 2026, recoge entre sus líneas estratégicas de actuación las ayudas a las asociaciones de mujeres.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

La financiación de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11 23104 48902 del vigente presupuesto prorrogado del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, por un importe máximo de 20.000,00 euros, constando documento de retención de crédito RC n.º 220260000249. La cantidad máxima subvencionable, por todos los conceptos, no podrá superar los 4.000,00 euros por asociación.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes, estableciendo un orden de prelación conforme a los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria.



Martes, 12 de mayo de 2026

No se financiarán proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior a 40 puntos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si el último día del plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil inmediato.

Séptimo. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Concejala de Servicios Sociales, Infancia, Mujer, Igualdad y LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, podrán presentarse:

- En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>

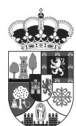
- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En cualquier oficina de la Red ORVE o a través del registro electrónico de la Red SARA.

Octavo. Documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud conforme al modelo normalizado incorporado como Anexo I, junto con la documentación exigida en las bases de la convocatoria, incluyendo autorización o certificaciones relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable, formulario del proyecto de actividades y certificación de la Secretaría de la entidad, conforme a los modelos anexos establecidos.

Noveno. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



Martes, 12 de mayo de 2026

Décimo. Órgano competente para resolver.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Undécimo. Recursos.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Cáceres, 6 de mayo de 2026

Rafael Antonio Mateos Pizarro

PRESIDENTE DEL IMAS

